

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concernientes servicio nacional, que dimanen de las mismas pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dijo en 20 de marzo último al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente: «Ilmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido á este Ministerio con fecha 29 de febrero último, la Real orden siguiente: Acordado por la Junta general de Estadística, que se proceda á la formación de la estadística de Bibliotecas públicas y de las que pertenecen á Centros ó Corporaciones de carácter oficial; S. M. la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo solicitado por la Vice-presidencia de la referida Junta ha tenido á bien resolver remita á V. E. el modelo adjunto, á fin de que se sirva disponer que, con arreglo al mismo, se faciliten los datos relativos á las Bibliotecas de ese Ministerio, del Tribunal Supremo de Justicia y el especial de las Ordenes, Comision de Códigos, Dirección General de archivos, Arzobispos, Obispos y Cabildos de la Catedrales y Colegiatas, Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia que las tuvieren.—De orden de S. M., comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S., acompañando el modelo que se cita, para su conocimiento y efectos expresados, en cuanto á las Bibliotecas que puedan existir en esa Audiencia y en los Juzgados y Colegio de Abogados de su territorio.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Regente de Gracia y Justicia, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S., acompañando el modelo que se cita, para su conocimiento y efectos expresados, en cuanto á las Bibliotecas que puedan existir en esa Audiencia y en los Juzgados y Colegio de Abogados de su territorio.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Regente de Gracia y Justicia, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S., acompañando el modelo que se cita, para su conocimiento y efectos expresados, en cuanto á las Bibliotecas que puedan existir en esa Audiencia y en los Juzgados y Colegio de Abogados de su territorio.»

trascibo á V. para su inteligencia y á fin de que formando un estado igual al modelo que se acompaña á la presente circular lo remita V. á esta Regencia despues de contestar los correspondientes datos, advirtiéndole que en el caso de que haya Colegio de Abogados en ese partido judicial se dirigirá V. á su Decano con objeto de que remita á V. uno de dichos estados con los datos respectivos, el cual elevara V. á S. S. I.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de abril de 1868.—José Leonardo Roldan.—Señor Juez de primera instancia de.....

ESTADISTICA DE BIBLIOTECAS.

Obras existentes en las Bibliotecas.

Provincias.	Poblacion en que se halla cada Biblioteca.	Nombre y clase de cada Biblioteca.	Número de		Número de obras escritas en							Número de obras que tratan de											
			Volúmenes.	Obras.	Impresas.	Manuscritas.	Castellano.....	Latín.....	Arabe.....	Otra lengua viva.	Otra lengua muerta.	Varias lenguas...	Sin clasificar...	Total.....	Zoología.....	Historia.....	Bellas Artes y Literatura.....	Jurisprudencia.....	Ciencias.....	Enciclopedias, Revistas y Periódicos.	Sin clasificar.....	Total.....	

Servicio de las Bibliotecas.

Provincias.	Poblacion en que se halla cada Biblioteca.	Nombre y clase de cada Biblioteca.	Empleados.			Cantidad consignada en 1867-68 para adquisicion d obras. Etc.	Número de obras adquiridas en 1866-67 por			Número de obras consultadas en 1866-67 que tratan de													
			Facultativos (a).	No facultativos.	Total.....		Compra.....	Donacion.....	Total.....	Zoología.	Historia.	Bellas artes y literatura.	Jurisprudencia.	Ciencias.	Enciclopedias, revistas y periódicos.	Total.							

(a) Del Cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

MES DE MARZO DE 1868.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de marzo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Escudos Mils.
Primeramente son cargo 279,629,412 escudos que resultaron existentes en fin del mes anterior.	279.629,412
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instruccion pública.	4.003
Idem de Beneficencia.	14.986,533
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año actual.	102,665,724
Por id. de á la industrial y de comercio en id.	
Por id. á la de consumos en id. de los pueblos.	
Por idem á la misma, de la capital.	
RESULTAS.	
Por movimiento de fondos.	35.000
Por suplementos.	"
Total cargo escudos.	436.284,669

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 3078,320 escudos satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			3.078,320
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. Comision de Cuentas.			
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.			125
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.			1.024,997
Artículo 5.º Idem por contribuciones.			
Artículo 6.º Censos y pensiones de carácter obligatorio y permanente.			

Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			4.162,490
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.			359,766
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.			
Artículo 4.º Idem por las del Museo.			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			

Capítulo 3.º			
BENEFICENCIA.			
Por los gastos en general ocurridos en este mes en los establecimientos de la Junta provincial y Secretaria.			31.959,786
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			4.100
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
Idem de las obras que se pagan por cuenta del empréstito.			
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.			

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.			384,993
Capítulo 7.º			
Artículo 1.º Idem por los haberes de médicos directores de baños.			135,332
Artículo 2.º Idem por bagajes.			
Artículo 3.º Idem por <i>Boletín Oficial</i> .			
Artículo 4.º Idem por reconocimiento de quintos.			
Artículo 5.º Idem por suscripciones.			
Artículo 6.º Idem por intereses y amortizacion del empréstito.			59.828,440
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Por los ocurridos en este mes.			
Idem por los gastos de carreteras.			116,608
Capítulo 9.º			
Idem por gastos imprevistos, á saber.			200
Por los ocurridos en este mes Donativos.			
Capítulo 10.			
RESULTAS POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.			
Por resultados.			35.000
Movimiento de fondos.			
Por			
Total data escudos.			117.473,790

RESUMEN.		
Importa el cargo.		436.284,669
Idem la data.		117.473,790
Existencia para el siguiente mes, escudos.		318.810,879

De forma que importando el cargo 436.284,669 escudos y la data 117.473,790 escudos, segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 318,810.879 escudos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril.

CLASIFICACION.	
Instituto de segunda enseñanza.	22.013,901
En la Caja de Depósitos procedente del empréstito.	"
En la misma procedente de provinciales segun Real orden de	"
En la de mi cargo de lo sacado de la Caja de Depósitos para obra.	"
En la misma para atenciones provinciales.	66.795,605
En la de la Junta de Beneficencia y sus establecimientos.	230.001,373
Igual.	318.810,879

Madrid 2 de abril de 1868.—El Depositario, José Lopez Cordon.—Está conforme.—El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi Genton.—V.º B.º—El Gobernador, Carlos de Fonseca.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—El Gobernador.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del día 17 del presente mes, se celebrará en la casa consistorial de la villa de Los Molinos subasta en pública licitación para el arriendo de una casa y dos pajares, sitos en dicha población, por término de cuatro años y bajo el tipo de 30 escudos, renta anual.

En el mismo día y hora y en la villa de Fresnedillas, se celebrará cuarto remate para el arriendo de cuatro prados y un cercado, enclavados en jurisdicción de la misma, por cuatro años y tipo de nuevo reducido á 28 escudos 800 milésimas anuales.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de los Ayuntamientos de los espresados pueblos, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en alguna de las subastas.

Madrid 4 de mayo de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE CONSUMOS DE MADRID.

Habiendo sido ampliado el pliego de condiciones para la subasta de 10 básculas con destino á los fletos de esta corte, en virtud de Real orden fecha 30 de abril último, esta Administración ha señalado para dicha subasta el día 25 del presente mes y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa la misma, carretera de Valencia, Docks de Madrid. Tanto el presupuesto como el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en dicha dependencia hasta el día del remate.

Madrid 12 de mayo de 1868.—El Administrador, Demetrio Astudillo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de esta fecha, es a Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de junio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio del suministro de víveres y efectos del faro de Columbretes, bajo el tipo anual de 6300 escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia y Palma ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa

el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 escudos.

Madrid 30 de abril de 1868.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio del faro de Columbretes, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del servicio.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada por el Escribano de su Juzgado La Torre, se anuncia por segunda vez al público haberse estraviado un resguardo del Banco de España, señalado con el núm. 30.498, que acreditaba haberse constituido en dicho establecimiento un depósito voluntario transmisible de 96 acciones de carreteras provinciales de Madrid.

Se previene á la persona en cuyo poder se halle el resguardo, le presente á S. S. dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta; en inteligencia que se declarará el estravio, y espidiéndose un duplicado, no tendrá el primitivo valor ni significación alguna.

Madrid 10 de mayo de 1868.—La Torre.—1541.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano don José Benito y Orgaz, se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa, cuya fundación dispuso don Miguel Martinez del Valle, en la iglesia parroquial de Santa Olalla del lugar de Regulez, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, en el poder para testar bajo que falleció, otorgado en 14 de enero de 1719, ante don Juan Antonio Martinez del Valle, Escribano de número en el Valle de Soba, para que comparezcan á

deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de mayo de 1868.—José Benito y Orgaz.—1518.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á don Isidoro Lopez Viñas, vecino de esta corte, para que en el término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración en asunto civil, que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, se le declarará incurso en la multa de 40 escudos con que ha sido conminado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de mayo de 1868.—Juan Vivó.—1549.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de abril de 1868; El señor don Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de la misma, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por don Marcelo y don Faustino Barrios, representados por el Procurador don Manuel de Diego con don Enrique Bresing y Casmar, éste en rebeldía, sobre pago de 10.569 escudos 200 milésimas, procedentes del valor de unos terrenos:

Resultando: Que los demandantes, por escritura de 5 de agosto de 1834, vendieron á plazos al ejecutado un terreno, sito en esta corte, en las afueras de la Puerta de Segovia, á la izquierda del puente del mismo nombre, entre los paseos de los Melancólicos é Imperial, de 43.346 pies cuadrados superficiales:

Resultando: Que no habiendo satisfecho el don Enrique en las épocas marcadas, el importe del precio de la venta, los hermanos Barrios presentaron la correspondiente demanda ejecutiva y despachado mandamiento de ejecución, y por la ausencia é ignorado paradero de aquel, se entendieron las diligencias de requerimiento al pago y demás con el excelentísimo señor Alcalde corregidor de esta corte en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 933 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: Que la cantidad reclamada es líquida, que los plazos estipulados para su devolución han trascurrido, y que el título presentado es de los que traen aparejada ejecución segun el 941 de la propia ley, S. S., por ante mí el Escribano, dijo:

Que debia mandar y manda seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados, y de su valor se haga pago á los hermanos Barrios de la cantidad de principal reclamado, intereses legales á razon de un 6 por

100 anual sobre el importe de cada plazo desde la fecha de sus respectivos vencimientos, costas causadas y que se originen hasta su total reintegro.

Notifíquese la anterior sentencia en los estrallos del Juzgado; hágase notorio por medio de edictos en la forma prevenida en el 1183 de la misma ley, y publíquese en la Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos y Boletín Oficial de la provincia. Asi por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Ramon G. Luna.—Francisco Nicomedes de Ortega.—1530.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de la Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, se cita y emplaza á don Miguel María Honrubia cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la publicación de este edicto en los diarios oficiales, comparezca en dicho Juzgado á contestar la demanda de menor cuantía contra él deducida por el Procurador don Fernando Brabo en nombre y representación de doña Casilda Fuentes, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de mayo de 1868.—Benito Gutierrez Garcia.—1544.

En virtud de providencia dictada por el señor don Rafael de la Puente y Falcon, Magistrado de la Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, refrendada por mí el Escribano, se sacan á pública subasta varias fincas situadas en el pueblo de Cercedilla, partido judicial de Colmenar Viejo, de la propiedad de don Antonio Berrocal y Lopez las cuales han sido retasadas en lo siguiente:

Una casa de planta baja y cámara con corral á la parte de la fachada y una pequeña cuadra, cuyos linderos y demas pormenores se hallan espresados en autos ha sido retasada en 855 escudos.

Un prado denominado Cantos Gordos, que se halla situado al pago de dicho nombre, y cuyos linderos pueden verse en los autos donde se hallan reseñados; ha sido retasado en 878 escudos 300 milésimas.

Otro prado denominado de los Bardales, que se halla en el mismo sitio y pago que le dá nombre, y cuyos linderos pueden verse en los autos; ha sido retasado en 456 escudos.

Y otro prado denominado el Badillo, que se halla situado al pago del mismo nombre, y cuyos linderos se hallan reseñados en autos; ha sido retasado en 567 escudos 500 milésimas.

Total, 2456 escudos 800 milésimas. Y para el remate de las fincas dichas se ha señalado el día 30 del corriente, á las doce y media de la mañana, pudiéndose enterar de los linderos y demas pormenores en la escribanía del actuario, calle del Duque de Alba, núm. 10, cuarto

principal, celebrándose la subasta en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, y además en la de Colmenar Viejo.

Madrid 4 de mayo de 1868.—El Escribano, Pascual Esteve.—1545.

En virtud de providencia dictada por el señor don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, en las diligencias de abintestato de doña Maria de la Presentacion de Urniza, viuda de don Manuel Salazar, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto á los que se crean con derecho á heredar los bienes de dicha señora, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de los edictos en los diarios oficiales, comparezcan en el referido Juzgado á deducirle, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que se han presentado y son parte en dichas diligencias don Eduardo de Velasco y Urniza y doña Emilia Urbina y Urniza, sobrinos carnales de la finada.

Madrid 11 de mayo de 1868.—Benito Gutierrez Garcia.—1546.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Se anuncia nueva subasta voluntaria de la casa situada en esta corte, calle de las Tres Cruces, núm. 2 moderno, 36 antiguo, de la manzana 545, que tiene de sitio 426 metros 92 centímetros cuadrados, equivalentes á 5499 piés cuadrados, y fué subastada anteriormente partiendo del tipo de 80.600 escudos. No tiene más carga que 6000 rs. de farol, y ha sido redimido un censo de 500.000 que se decia existir sobre esta finca. El remate tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, situado en el piso bajo de la territorial de esta corte, frente á Santa Cruz, ante el Escribano don Pedro Advíncula Villarrubia, el dia 28 del corriente, á las doce de su mañana. Se admitirán proposiciones prescindiendo de dicho tipo, y la licitacion y pujas partirán de las proposiciones que se bagan al verificarse la subasta, con arreglo además tambien á las condiciones establecidas. Los vendedores se reservan prestar ó no su conformidad á la postura que resulte más ventajosa, en el mismo acto de la subasta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Notaria de don Miguel Garcia Noblejas, plazuela de la Leña, número 7, cuarto principal de la derecha, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, donde, lo mismo que en la Escribanía, se dará razon de las condiciones.

Madrid 12 de mayo de 1868.—El Escribano, Villarrubia.—1547.

Juzgado de primera instancia del distrito Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, se cita por medio

del presente y término de nueve dias á don Isaac Muñoz y Romero, don José Maria Puig y don Domingo Perez Fernandez, para que tan luego como llegue á su noticia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de don Juan Montesinos Moya, á prestar declaracion en causa que se sigue en el mismo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia dictada hoy por el llmo. señor don Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, ante el Escribano numerario del mismo Juzgado don Pablo Gargantiel, en los autos de concurso necesario de don Ildefonso de la Mar y Quintana, á solicitud de la sindicatura y de otros acreedores, se cita y convoca por el presente anuncio á todos los interesados cuyos créditos les están reconocidos, para que concurran á la junta que se ha de celebrar el 18 del corriente, y hora de la una del dia, en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz; en la inteligencia que se verificará la junta con los que concurran y constituirán acuerdo sus determinaciones, parando á todos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de mayo de 1868.—Por mandado de su señoría, Pablo Gargantiel.—1552 (P. de P.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martin de Valdeiglesias.

Prévia autorizacion de S. E. se sacan á pública subasta los arbitrios de pesos y medidas, de uso voluntario, para el año económico de 1868 á 69, con la separacion siguiente.

Fiel medidor 3778 escudos 660 milésimas.

Romana y medida de granos 946 escudos 768 milésimas.

Y para sus remates se señalan los dias 24 y 31 de mayo próximo, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial conforme á los pliegos de condiciones que constan de sus respectivos expedientes, que además de estar de manifiesto al público en la secretaria de este municipio se leerán antes de la celebracion de las subastas.

San Martin de Valdeiglesias 20 de abril de 1868.—El Alcalde, Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

Con la superior autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion como unas ciento sesenta arrobas de leña de roble, cortada, seca y pasada por los vientos, que existen en el prado de Marcos Perez, radicante en este término, por la cantidad de 4 escudos en que han sido valuadas; cuyo remate tendrá lugar el dia 18 del corriente y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Zarzalejo 6 de mayo de 1868.—Casimiro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Collado Mediano.

El Ayuntamiento constitucional de esta

villa, previamente autorizado por la superioridad, ha acordado sacar á pública subasta las fincas urbanas de estos propios, casas taberna y matadero, para el año próximo económico de 1868-69. Y para sus dos remates se han señalado los domingos 17 y 27 del corriente y hora de las doce del dia, en esta casa consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 6 de mayo de 1868.—El Alcalde, Felipe Palacios.

Alcaldía constitucional de Villamantilla.

Prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento que presido, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta de la cantara, pesos y medidas de uso voluntario, por todo el próximo año económico de 1868-69.

Para sus dos unicos remates, que tendrán efecto en la sala de sesiones de esta casa consistorial, se han señalado los domingos 17 y 24 de mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villamantilla 21 de abril 1868.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Con la superior aprobacion, se arriendan en esta villa, y con libertad de ventas, los derechos de las especies de vino, vinagre, aguardiente, tocino y carnes frescas, para el año de 1868 á 69, señalándose para sus remates los dias 16 y 24 del presente mes, y horas de nueve á diez de sus mañanas respectivas, bajo las cuotas que, con inclusion de los recargos autorizados, son á saber:

Especies.	Escs.	Mils.
Vino.	627	414
Vinagre.	2	544
Aguardiente.	187	266
Carnes de hebra.	182	392
Tocino y embulidos.	152	842
Total.	1162,	458

Canillejas 6 de mayo de 1868.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

El Ayuntamiento que presido, con la competente autorizacion, saca á pública subasta los derechos de las especies de consumos para el próximo año económico de 1868 á 69, con libertad de ventas, y liene señalados para sus remates los dias 17 y 25 del corriente mes, en la sala consistorial, de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Las Rozas 9 de mayo de 1868.—El Alcalde, Benito Velasco.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos anunciada para este dia con la reificacion de precios y facultad de venta esclusiv

al pormenor, el Ayuntamiento ha acordado se celebre la tercera subasta que previene la instrucción por las dos terceras partes del presupuesto, el dia 17 del corriente, en igual sitio y hora.

Fuente el Saz 10 de mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Delgado.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Este Ayuntamiento, autorizado competentemente para subastar los artículos de consumo de esta villa, para el año económico próximo venidero de 1868 á 69, con la facultad de la esclusiva, y cuyos artículos son vino, aguardiente, aceite, vinagre, jabon, tocino, manteca y carnes, ha acordado celebrar sus remates los domingos 17 y 24 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

Navacerrada 5 de mayo de 1868.—El Alcalde, Pablo Estéban.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Mina Oriental. Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio del año 1859, se requiere por primera vez á los socios siguientes:

Por una y tres cuartos acciones, números 41, 42 y 263, dividendos números 2, 3 y 4 del año próximo pasado, de 30 rs. por accion, importantes reales vellon 157,50, y núms. 1 y 2 de este año, á 20 rs. uno, que hacen en junto reales vn. 227,50.

Por 2 acciones núms. 81 y 82, señores herederos de don Martin Lopez Salazar, dividendos núms. 1 y 2, á 20 rs. uno, reales vn. 80.

Por una accion núm. 80, señores herederos de don Bartolomé Lopez Salazar, dividendos núms. 1 y 2 á 20 rs. uno, reales vn. 40.

Por una accion núm. 78, señores herederos de don Romualdo Lopez Salazar, dividendos núms. 1 y 2, á 20 rs. uno, reales vn. 40.

Por una accion núm. 79, señores herederos de don Mariano Lopez Salazar, dividendos núms. 1 y 2, á 20 rs. uno, reales vn. 40.

Por media accion núm. 104, 3.º y 4.º cuarto, don Manuel Maria de Barrós, dividendos núms. 1 y 2, á 20 rs. uno, reales vn. 20.

Por una accion núm. 100, don Juan Prieto, dividendo núm. 2, á 20 rs. uno, reales vn. 20.

Por una accion núm. 193, don Luis Prada, dividendos núms. 1 y 2, á 20 reales uno, rs. vn. 40.

Por dos y media acciones, núms. 1, 3.º y 4.º cuarto, 56 y 219, señores herederos de don Pedro Luch y Jimenez, dividendo núm. 2, á 20 rs., forman reales vn. 50.

Por una accion núm. 26, señores herederos de don Antonio Luch, dividendo número 2, importante rs. vn. 20.

Por una accion núm. 54, señores herederos de don Manuel Madrid, dividendo núm. 4 del año próximo pasado, importante rs. vn. 30, y núms. 1 y 2 de este año, que en junto forman rs. vn. 70.

En inteligencia que de no cumplir así se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, á lo demas que se dispone en el citado artículo.

Madrid 12 de mayo de 1868.—El Presidente, Antonio Falcon.—1551.